COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

8520 SUGEC-

Bogotá D.C,

Señora
SANDRA EUFRANYA MALAGON GUTIERREZ
Representante Legal
QUIRON UNIDAD MEDICA SAS
Correo electrónico: quironips@gmail.com
Bogotá D.C.

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta

Contrato No. De fecha

Respetado Representante Legal **QUIRON UNIDAD MEDICA SAS**

Me permito informarle que el INPEC, aceptó su oferta presentada el 01 de junio de 2023, por medio de la plataforma SECOP II, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No.017 de 2023, De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, estas comunicaciones de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. MC-017 de 2023 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	-069 **de fecha** 09 JUN 2023 **de 2023**
CONTRATISTA	**QUIRON UNIDAD MEDICA SAS** Nit: 900849809-0 Representante legal: **SANDRA EUFRANYA MALAGON GUTIERREZ** Identificación: C.C No. 23.782.347 DE Moniquirá Dirección comercial: Cra 49C N°.93-22 - Bogotá D.C. Teléfonos: celular: 6014758989 Celular: 313-8329098 Correo electrónico: quironips@gmail.com Correo electrónico de notificación: quironips@gmail.com
OBJETO	"PRESTACION DE SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	los siguientes son los requerimientos técnicos que el contratista debe satisfacer: Para contratar la **"PRESTACION DE SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC"**, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

No	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	**CANTIDAD:** 468 exámenes Médicos Ocupacionales Periódicos con énfasis osteomuscular, **TOTAL, DE FUNCIONARIOS CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ESCUELA DE FORMACIÓN.**
2	**Infraestructura física y logística:** El contratista dispondrá del espacio (s) físico (s) en la ciudad de Bogotá donde se puedan desarrollar los exámenes médicos periódicos con énfasis osteomuscular. Para la realización de los exámenes médicos ocupacionales; el Instituto entregará el listado de los servidores públicos que deben realizarse el examen médico ocupacional, con número telefónico de contacto, centro de trabajo ó Grupo de Trabajo y correo electrónico para que el proveedor programe día, hora y lugar para la realización del examen médico periódico con énfasis osteomuscular, notificando al funcionario por correo ó mensaje de texto ó WhatsApp.
3	**Contenido de la Evaluación:** ➢ Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica. ➢ Descripción del centro de trabajo donde labora el funcionario (ej. Sede Central – Grupo Seguridad y Salud en el Trabajo) ➢ Persona que realiza la evaluación médica. ➢ Actividad económica del empleador. ➢ Nombre de las correspondientes administradoras de pensiones, salud y riesgos profesionales a las cuales está afiliada la persona. ➢ Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador. ➢ Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes o enfermedades profesionales y su atención, así como en antecedentes ocupacionales, indicando nombre de la empresa, actividad económica, sección, cargo u oficio, descripción de tareas o funciones y anexando todo documento, soporte o fundamento aportado por la persona evaluada, en especial, lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones. Igualmente, procederá a complementar la información existente en la historia clínica cuando hubiere sido registrada con anterioridad. ➢ Tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el evaluado.

		➢ Listado de factores de riesgo a los que haya estado expuesto, anotando niveles de exposición y valores límites permisibles a la fecha de la medición, si los hay, en cada oficio realizado, según lo referido por el trabajador y la información que se suministre como parte de los antecedentes laborales. Se deberá incluir en el listado, el tiempo en años y meses de exposición a cada agente y factor de riesgo y las medidas de control implementadas. ➢ Datos resultantes del examen físico. ➢ Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado, que puede incluir la presunción de origen p ➢ profesional, cuando la hubiere, caso en el cual se deberá fundamentar brevemente.
	4	**Duración del Examen Médico Ocupacional Periódico** El examen médico periódico ocupacional se realizará con énfasis osteomuscular. El examen médico deberá tener una duración de mínimo veinte (20) minutos por funcionario, con el fin de realizar 24 exámenes médicos periódicos ocupacionales diarios, por médico en la (s) sede (s) establecidas por el contratista.
	5	**Formato de Evaluación Médica y Riesgo Cardiovascular** El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, concertará el formato establecido como Historia Clínica con el contratista, antes de iniciar la práctica de los exámenes médicos ocupacionales. Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador con los números de Registro Médico y de la Licencia en Salud Ocupacional indicando el tipo de evaluación realizada.
	6	**Diagnóstico de condiciones de Salud** El contratista deberá entregar al Instituto el informe de condiciones de salud en un plazo no mayor a (30) días hábiles después de finalizar los exámenes médicos ocupacionales periódicos y deberá ser entregado en medio magnético, utilizando el formato anexo y siguiendo la metodología -Informe de diagnóstico de condiciones de salud INPEC 2023- (adjuntos) con los datos de los servidores públicos intervenidos, información que debe ser remitida al correo: seguridadysalud.scentral@inpec.gov.co; después de esta entrega se dará por terminada la ejecución del contrato.
	7	**Custodia de las evaluaciones médicas** Una vez practicado el examen médico periódico ocupacional, la custodia de las Evaluaciones Médicas Ocupacionales y de la historia clínica ocupacional serán remitidas al archivo de Medicina Laboral de la Subdirección de Talento Humano del INPEC, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica, así como los paramentos que se determinan en la resolución 1918 de 2009.

	dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP y el Registro Presupuestal.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución será en la Ciudad de Bogotá, en las sedes asignadas por el contratista para la realización de los exámenes médicos ocupacionales periódicos.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor total del contrato es por la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($6.739.200,00) excluido de IVA.** **FORMA DE PAGO:** El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos así: La carta de aceptación se suscribirá por el valor de la oferta, si a ello hubiera lugar. EL INPEC hará un solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato, una vez realizadas la prestación del servicio objeto de esta contratación, suministrados por el Contratista de conformidad a las necesidades y requerimientos del INPEC previa expedición de recibo a satisfacción del supervisor. El Supervisor del contrato certificará el cumplimiento de la prestación del servicio, para lo cual suscribirá la respectiva acta; para proceder al pago correspondiente, una vez haya finalizado el contrato. La factura electrónica emitida por la empresa en cumplimento al Decreto 2242 de 2015, Resoluciones y sus modificaciones, será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el articulado 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, antecedente revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente por Compras, Retención en la Fuente ICA por Compras, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. En caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional al tiempo durante el cual se ejecuten las obligaciones contractuales.

<table>
<tr><td></td><td>En lo correspondiente a los impuestos que deben aplicarse, se comunica lo siguiente:
<table>
<tr><th>PROCESO</th><th>IVA</th><th>RETENCIONES</th></tr>
<tr><td>"EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES SEGURIDAD Y SALUD EN L TRABAJO"</td><td>EXCLUIDO DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 476 NUMERAL 1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO</td><td>RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR HONORARIOS

RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA POR HONORARIOS.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CUENTA BANCARIA</td><td>CUENTA DE AHORROS No.7972001428, Scotiabank Colpatria a nombre de QUIRON UNIDAD MEDICA SAS, con NIT. 9008498090.</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP- No. 22423 de fecha 02/03/2023, unidad/subunidad ejecutora 12-08-00-000 INPEC Gestión General, dependencia 12-08-00-000 INPEC Gestión General, posición catálogo de gastos A-02-02-02-009-003 servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales, fuente nación, recurso 10, situac. csf. Objeto: BSITEM 460, PARA CONTRATAR EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO OFICIO 2023IE0040872, por un valor de $20.000.000.00 m/cte, Expedido por la Coordinadora Grupo Presupuesto de la Dirección Gestión Corporativa.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</td><td>De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante, en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el INPEC considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC Nit. 800.215.546-5 con la siguiente cobertura:

El Oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir:(i) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (iii) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria (B) la Calidad y el correcto funcionamiento de los Bienes. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato.</td><td>20%</td><td>Vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcta ejecución del servicio</td><td>20%</td><td>Vigencia igual a la duración del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>5%</td><td>Vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.</td></tr>
</table>
Cuando haya modificación del plazo y el valor del contrato, el Contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos. En todo caso el contratista se obliga a ampliar la Garantía hasta por el término de liquidación del contrato.</td></tr>
</table>

	Si el oferente se presenta en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, en las condiciones descritas anteriormente.
SUPERVISOR	La supervisión del contrato estará a cargo del (la) Coordinador(a) Grupo de Seguridad en el trabajo, del INPEC o quien haga sus veces o quien el ordenador del gasto designe por escrito. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. Además, deberá aprobar los pagos verificando que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, revisar los informes que presente el contratista, proyectar el Acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con todas las obligaciones derivadas de la supervisión. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual. El supervisor debe elaborar y entregar los informes de supervisión requeridos a la Subdirección de Gestión Contractual para que reposen en el expediente contractual, además deberá gestionar los documentos requeridos para el respectivo pago del contrato. a. Exigir el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral – Salud, pensión. b. Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial las obligaciones contraídas, que EL CONTRATISTA cumpla con las condiciones de ejecución del contrato, según los términos pactados y tendrá la facultad de requerir por escrito al CONTRATISTA para que corrija el incumplimiento de las obligaciones contractuales en los que incurra. c. Una vez expedido el Registro Presupuestal y aprobada la póliza de cumplimiento realizar seguimiento a la ejecución del presente contrato. d. Dar Visto Bueno a los informes presentado por EL CONTRATISTA y expedir el certificado de cumplimiento de prestación del servicio del CONTRATISTA, de acuerdo a lo estipulado en la forma de pago. e. Publicar en el SECOP, el Informe Final de Supervisión una vez termine el plazo de ejecución. f. Informar siempre por escrito a la Subdirección de Gestión Contractual, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que esta determine las acciones a seguir. g. En el evento de presentarse una causal de terminación anormal del contrato, el Supervisor deberá comunicar tal situación a la Subdirección de Gestión Contractual, para que estudie la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral contemplados en la Ley 80 de 1.993. h. En el evento de presentarse terminación anticipada de mutuo acuerdo, el supervisor deberá comunicar inmediatamente tal situación a la Subdirección de Gestión Contractual, para lo de su cargo. i. Solicitar la liquidación del contrato, de llegarse a verificar alguna de las causales contractuales para realizarla. j. En atención a lo señalado en el artículo 84 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, el supervisor debe solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.

	k. Informar a la Subdirección de Gestión Contractual los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento. l. Remitir de manera inmediata al Grupo de Contratación de la Subdirección de Gestión Contractual los originales de todos los documentos generados durante el desarrollo del contrato. m. A la terminación del Contrato, remitir al Grupo de Contratación de la Subdirección de Gestión Contractual el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales y el Kardex del pago del Contrato, de ser necesario. n. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	Para este contrato teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.
INDEMNIDAD	**EL CONTRATISTA** acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **EL INPEC**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA.**
PAGO DE PARAFISCALES	**EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
PROHIBICIONES	**EL CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. **EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS.	En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo

	fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. Calle 26 No 27- 48- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

ARIEL COHEN RIVERA
Director de Gestión Corporativa (E)

Revisó y Aprobó: Alvaro Fernando Ledesma Dulce - Subdirector de Gestión Contractual (E)
Revisó. Xenia Patricia Pimienta Padilla, Abogada especializada - Dirección de Gestión Corporativa.
Proyecto: Gloria Cecilia Hernández. Profesional Especializado - Subdirección de Gestión Contractual.